

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-013-2021**

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0041 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Neury Sabdiel Estrella Meléndez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (interino).

ANTECEDENTES:

1. En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **AP LETREROS & PUBLICIDAD, SRL., BETEMIT INDUSTRIAL, S.R.L., LETREROS DEL CIBAO, S.R.L., Y LETREROS Y ROTULACIONES RJ S.R.L.**
2. En fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, fue recibida la propuesta técnica y económica a través del portal transaccional del oferente: **ON PROMOTIONS, S.R.L.**, Y físicamente la propuesta de los oferentes: **BETEMIT INDUSTRIAL, S.R.L., Y LETREROS DEL CIBAO, S.R.L.**
3. En fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Comparación de Precios **EDENORTE-CCC-CP-2020-0041.**

4. En fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **BETEMIT INDUSTRIAL, S.R.L., LETREROS DEL CIBAO, S.R.L., Y ON PROMOTIONS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
5. En fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Mercadeo, emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que la propuesta de los oferentes: **BETEMIT INDUSTRIAL, S.R.L., LETREROS DEL CIBAO, S.R.L., Y ON PROMOTIONS, S.R.L.**, no cumplen técnicamente por las razones siguientes:
 - **BETEMIT INDUSTRIAL, S.R.L.**, los términos de referencia depositados no presentan el sello de la empresa.
 - **LETREROS DEL CIBAO, S.R.L.**, no presentó fichas técnicas ni términos de referencias para evaluación.
 - **ON PROMOTIONS, S.R.L.**, no presentó términos de referencias para evaluación.
6. En fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso de comparación de precios **EDENORTE-CCC-CP-2020-0041**, efectuado para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS, PRIMERA CONVOCATORIA**, ya que las tres ofertas presentadas no cumplen técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-CCC-CP-2020-0041**.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0041**, efectuada para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS, PRIMERA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0041**, efectuado para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la devolución de las Garantías de seriedad de oferta que han sido depositadas por los oferentes.

QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:

Comité Compras Edenorte:

Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General

Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos

Lic. Neury Sabdiel Estrella Meléndez
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública (Interino).



Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas



Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación

Debajo de esta línea no hay nada escrito